



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	DINA CAROLINA SOLANO BLANCO
DEMANDADO	HAROLD JAVIER TORRES SIERRA
ASUNTO	LIBRAR MEDIDA DE EMBARGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-000211-00

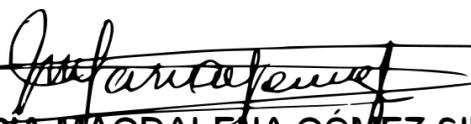
De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% de la salario, después de las deducciones de ley, que perciba el demandado señor **HAROLD JAVIER TORRES SIERRA**, como empleado del Grupo empresarial ÉXITO Centro Comercial Viva Wajira ubicado en esta ciudad, dirección electrónica njudiciales@grupo-exito.com.

2.- Decretar el **EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **HAROLD JAVIER TORRES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 84.093.575**, en las siguientes entidades bancarias con sede en esta ciudad: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, hasta completar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN PESOS MONEDA/CORRIENTE. (**\$ 4.557.768,71**).

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador, de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia y a las entidades bancarias antes referenciadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito